

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
[**cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Rad. 11001-40-03-038-2020-000566-00.
PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA
ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEUDOR GARANTE: DANIEL BENAVIDES RUÍZ

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para la abogado de la demandante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º inciso 2º del Dto. 806 de 2020).

2. Acreditar que el mandato fue remitido por la parte demandante del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales (artículo 5 inciso 3º del Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62d03a683fd15fd94b164bb61ad1549485c56c1e5a51b7b8781f3b6e
b12b2f34**

Documento generado en 18/11/2020 04:13:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**